

Vuencido
X Floto
Moruego
Andrés

REPUBLICA DE COLOMBIA



TERMINAL DE TRANSPORTES SA
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000210 DEL 2000

25 FEB. 2000

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992 y 1557 de 1998 y la Resolución 333 de 1994,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que la Ley 336 de 1996 faculta al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte para encargarse de la organización, vigilancia y control de actividad transportador.

Que por Decreto 1557 de agosto 4 de 1998, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado a registrado.

Que mediante radicado No. 042971 de diciembre 11 de 1999, las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA., a través de su Representante Legal presentaron solicitud de autorización

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA."

2.

de Convenio de Colaboración Empresarial, solicitud que fue complementada con los radicados No. 053825 de diciembre 21 de 1999 No. 001066 de enero 14 del 2000.

Que mediante memorando TPS-0596 00011201 de abril 30 de 1999, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA. y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA. están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte intermunicipal, mediante Resoluciones No. 0912 del 7 de febrero de 1992 y No. 0917 del 7 de febrero de 1992, respectivamente.

Que la empresa FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA se encuentra debidamente autorizada para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en varias rutas y horarios, así:

RUTA	RESOL. No.	HORARIOS	CARACTERISTICAS
Bogotá-Girardot y Vsa (Vía La Mesa)	0912/93	De Bogotá: 07:30 De Girardot: 16:30	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Bogotá-Tocaima y Vsa (vía La Mesa)	0912/93	De Bogotá: 12:30 De Tocaima: 16:30	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente
La Peña-Yacopi y Vsa (vía La Palma)	0912/93	De La Peña: 07:00 De Yacopi: 12:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Pacho-Supata y Vsa.	0912/93	De Pacho: 11:00 y 16:00 De Supata: 05:30 y 14:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.

Que la empresa EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA. se encuentra debidamente autorizada para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en varias rutas y horarios, así:

25 FEB. 2000

27

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA."

3.

RUTA	RESOL. No.	HORARIOS	CARACTERISTICAS
Bogotá-La Mesa y Vsa. (Vía Tena)	0917/92	De Bogotá: 8:45 De La Mesa: 14:30	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Bogotá-Santa Rita y Vsa (Vía San Bernardo).	0917/92	De Bogotá: 06:00 y 08:00 De Santa Rita: 12:00 y 15:00.	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente
Guayabal-La Palma y Vsa.	0917/92	De Guayabal: 06:00 y 08:00 De La Palma: 12:00 y 15:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente
La Palma-Ibama y Vsa. (Vía Yacopi)	0917/92	De La Palma: 6:00 De Ibama: 8:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente
Pacho-San Cayetano y Vsa.	0917/92	Sal. Pacho: 10:00 Sal. S. Cay: 13:30	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente
Pacho-Camancha y Vsa. (Vía San Cayetano)	0917/92	De Pacho: 13:30 De Camancha: 06:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Yacopi-Ibama y Vsa.	0917/92	De Yacopi: 15:00 De Ibama: 16:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente

Que el Convenio suscrito por las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA. y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA., presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

"CLAUSULA TERCERA.- Las empresas con base en este convenio, acuerdan lo siguiente: FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA., previa autorización del Ministerio de Transporte, prestarán y compartirán el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en las rutas legalmente autorizadas y relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, bajo las mismas condiciones y características de servicio autorizadas, es decir que independientemente una ruta de las relacionadas

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA."

A.

podrá ser prestada por la otra empresa, utilizando para ello la capacidad transportadora autorizada y registrada ante el Ministerio de Transporte. CLAUSULA CUARTA. Las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA, se comprometen a no despachar horarios alternos en la mismas rutas. CLAUSULA QUINTA. Las empresas EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA. y FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA. serán las responsables del contrato de transporte y por ende asumirán las consecuencias civiles, penales y comerciales de los hechos que se deriven de la actividad ante los usuarios de la ruta. CLAUSULA SEXTA: Las empresas EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA. y FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA. asumirán conjuntamente los gastos y costos de personal, administración de servicios y elementos necesarios para la prestación del servicio originados en la prestación del servicio en las rutas que compartirán, es decir, que una u otra despacharán los vehículos de las dos empresas, los días y horarios que les correspondan. CLAUSULA SEPTIMA: Las empresas fijarán de común acuerdo un porcentaje del valor de las ventas diarias para cubrir los costos y gastos que ocasione el presente convenio. CLAUSULA OCTAVA: Las empresas no podrán ceder bajo ninguna circunstancia lo establecido en el presente convenio, sin que medie autorización expresa y escrita de parte de las partes, previa autorización del MINISTERIO DE TRANSPORTE. CLAUSULA NOVENA - DURACION: El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, pero podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de las partes o ampliarse por un periodo igual al término del mismo, previo acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente convenio, esta será resuelta de acuerdo con la ley."

Que teniendo en cuenta que el presente convenio celebrado entre las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA tiene como objeto la colaboración empresarial, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Decreto 1557 de 1998, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial, suscrito por la representante legal de las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA. y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA."

5.
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA. y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA., tal como consta en la cláusula segunda del Convenio entre estas celebrado, la prestación conjunta de las rutas y horarios relacionados a continuación, de acuerdo a los permisos previamente otorgados a cada una de ellas,

RUTA	RESOL. No.	HORARIOS	CARACTERISTICAS
Bogotá-Girardot y Vsa (Vía La Mesa)	0912/93	De Bogotá: 07:30 De Girardot: 16:30	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Bogotá-Tocaima y Vsa (vía La Mesa)	0912/93	De Bogotá: 12:30 De Tocaima: 16:30	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
La Peña-Yacopi y Vsa (vía La Palma)	0912/93	De La Peña: 07:00 De Yacopi: 12:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Pacho-Supata y Vsa.	0912/93	De Pacho: 11:00 y 16:00 De Supata: 06:30 y 14:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Bogotá-La Mesa y Vsa. (vía Tena)	0917/92	De Bogotá: 8:45 De La Mesa: 14:30	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Bogotá-Santa Rita y Vsa (vía San Bernardo)	0917/92	De Bogotá: 06:00 y 08:00 De Santa Rita: 12:00 y 15:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Guayabal-La Palma y Vsa.	0917/92	De Guayabal: 06:00 y 08:00 De La Palma: 12:00 y 15:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
La Palma-Ibama y Vsa. (vía Yacopi)	0917/92	De La Palma: 6:00 De Ibama: 8:00	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio: Corriente.
Pacho-San Cayetano y Vsa.	0917/92	De Pacho: 10:00 De San Cayetano: 13:30	Frecuencia: Diaria Clase vehículo: Bus Nivel de servicio:

6

25 FEB. 2000

000240

NOV 2000

RESOLUCION No.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA."

Pacho-Camancha y Vsa.(via San Cayetano)	0917/92	De Pacho: 13:30 De Camancha: 06:00	Corriente Frecuencia: Diaria Clase vehiculo: Bus Nivel de servicio: Corriente
Yacopi-Ibama y Vsa.	0917/92	De Yacopi: 15:00 De Ibama: 16:00	Frecuencia: Diaria Clase vehiculo: Bus Nivel de servicio: Corriente

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la representante legal de las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA. y EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA., ambas con jurisdicción en la Dirección Regional Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la POLICIA DE CARRETERAS para lo de su cargo y a la DIRECCION REGIONAL CUNDINAMARCA para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados a las empresas objeto del convenio.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO

25 FEB. 2000

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor(E)

Terminal de Transporte S.A.

COMUNICADO

EDUCACION
EMPRESARIAL
15/11/98
73

PARA :Dr. CARLOS E. CALDERON PUENTES
JEFE DPTO DE SEGURIDAD
OPERACIONES y OFICINA DE RECAUDO

DE :DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

ASUNTO :COPIA RESOLUCION 00240 CONVENIO
COLABORACION INTEREMPRESARIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FECHA :MARZO 03 DE 2000

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitirle a ustedes copia de la resolución No. 00240, del convenio de colaboración empresarial emitida del Ministerio de Transporte, entre las empresas Flota Rionegro y Expreso Gomez Villa; para tener en cuenta al momento de operar el conduce de acuerdo a las rutas y horarios citadas en la resolución en mención.

Para tal efecto anexo copia de la resolución 00240

340

Cordialmente,

Terminal de Transporte S.A.
Julio César Mosquera Santos
Jefe Depto. de Sistemas

Recibido: [Signature]
094
Marzo 3/2000